



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**

Año de la Grandeza Argentina

## **Informe**

**Número:**

**Referencia:** Informe de Estado de Situación de Garantías de Mantenimiento de Oferta - Proceso N° 34-0001-CPU25 - EX-2025-123574666- -APN-DC#MEC

---

Informe de Estado de Situación de Garantías de Mantenimiento de Oferta

EX-2025-123574666- -APN-DC#MEC

En el marco del EX-2025-123574666- -APN-DC#MEC, relativo a la contratación del servicio de consultoría integral para el diseño, implementación, lanzamiento y promoción de un programa de ciudadanía por inversión con asistencia técnica continua, conforme a lo establecido por el Decreto N° 524 de fecha 30 de julio de 2025, dictado en virtud de las modificaciones introducidas por el Decreto N° 366 de fecha 29 de mayo de 2025 a la Ley de Ciudadanía N° 346, por el término de cuatro (4) años, con opción a prórroga por un (1) año más, o hasta agotar la cantidad máxima de cinco mil (5.000) informes circunstanciados recomendando la aprobación de la solicitud de ciudadanía por inversión, establecidos en el segundo párrafo del artículo 3° del Decreto N° 524/2025, lo que ocurra primero, para la Agencia de Programas de Ciudadanía por Inversión (APCI), se presentaron varias ofertas conforme surge del Acta de Apertura, entre ellas la correspondiente a la compañía oferente Hong Kong Qian Cheng Business Co., Ltd.

Se detalla a continuación las Pólizas que fueron remitidas a la guarda de la Coordinación de Tesorería, según NO-2026-11555844-APN-DC#MEC:

Póliza Electrónica de Seguro de Caucción N° 9 /107.765 (cf., RE-2026-08280706-APN-DC#MEC) correspondiente a la firma **LATITUDE CONSULTANCY MALTA LIMITED**:

- Razón social: LATITUDE CONSULTANCY MALTA LIMITED
- CUIT N° 30-71925554-6
- PÓLIZA N°: 9 /107.765

MONTO DE GARANTÍA: US\$ 375.000 (DÓLAR ESTADOUNIDENSE TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL.

- ENTIDAD LEGAL: Compañía de Seguros Insur S.A.

Póliza Electrónica de Seguro de Caucción N° 9/107.560 (cf., RE-2026-08306079-APN-DC#MEC); correspondiente a **HENLEY & PARTNERS IMMIGRATION SERVICES FZCO:**

- Razón social: HENLEY & PARTNERS IMMIGRATION SERVICES FZCO
- CUIT N° 55-00000331-9
- PÓLIZA N°: 9/107.560

MONTO DE GARANTÍA: US\$ 1.250.000 (DÓLAR ESTADOUNIDENSE UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL).

- ENTIDAD LEGAL: Compañía de Seguros Insur S.A.

Póliza Electrónica de Seguro de Caucción N° 9/107.731 (cf., RE-2026-08375516-APN-DC#MEC) y ENDOSO N°: 63.872 (cf. RE-2026-11535226-APN-DC#MEC) correspondiente a la firma **ASESORIAS LEGAL ADVISOR LIMITADA:**

- Razón social: ASESORIAS LEGAL ADVISOR LIMITADA
- CUIT N° 55-00000003-4
- PÓLIZA N° 9/107.731 y ENDOSO N°: 63.872
- MONTO DE GARANTÍA: US\$ 2.500 (DÓLAR ESTADOUNIDENSE DOS MIL QUINIENTOS)
- ENTIDAD LEGAL: Compañía de Seguros Insur S.A.

Póliza Electrónica de Seguro de Caucción N° 986.615 (cf., RE-2026-08382365-APN-DC#MEC) correspondiente a la firma **ANCOVA ASSOCIATES FZCO:**

- Razón social: ANCOVA ASSOCIATES FZCO
- CUIT N° 55-00000331-9
- PÓLIZA N°: 986.615
- MONTO DE GARANTÍA: US\$ 5.000.000 (DÓLAR ESTADOUNIDENSE CINCO MILLONES)
- ENTIDAD LEGAL: Fianzas y Crédito S.A. Compañía de Seguros.

Por otra parte, se informa que la firma **HONG KONG QIAN CHENG BUSINESS CO. LTD.**, realizó una carga a través del Sistema Compr.ar, de una garantía en efectivo por un importe de un millón doscientos cincuenta mil dólares estadounidenses (USD 1.250.000), en concepto de garantía de mantenimiento de oferta.

Asimismo, la compañía oferente informó, mediante documento que se adjunta como archivo embebido, que el depósito de la garantía de mantenimiento de oferta fue efectuado en una cuenta de su titularidad en el China Construction Bank (Asia) Corporation Limited, cuenta N° 8462 1040 4054, adjuntando la constancia del depósito

correspondiente, la cual se anexa como archivo embebido según IF-2026-11973479-APN-DC#MEC.

Sin embargo, conforme surge de los términos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de las Circulares Aclaratorias —en especial la Circular Aclaratoria N° 5—, la garantía de mantenimiento de oferta debía ser depositada en la cuenta bancaria del Ministerio de Economía (CUIT N° 30-54667611-7 / CBU: 0110599520000003596379 / SWIFT: NACNARBAXXX). En tal sentido, se adjuntan los resúmenes de cuenta de BANCO NACIÓN de los días: 19 a 20, 20 a 21 y de 21 a. 22 de enero de 2026, donde se deja constancia que no se registró la acreditación de depósito alguno, en la cuenta tipo Cuenta Corriente N° 000359637 del Ministerio de Economía.

Finalmente, la Coordinación de Tesorería ha informado a la Dirección de Compras, sobre un depósito de la firma el día 30/01/26:

- ORDEN DE PAGO DEL EXTERIOR N°: 1-ORPA-53-10652
- BENEFICIARIO: MINISTERIO DE ECONOMIA
- IMPORTE Y MONEDA EN DIVISAS DISPONIBLE: DOLARES ESTADOUNIDENSES 1,250,000.00
- FECHA DE ACREDITACIÓN DE LOS FONDOS EN CUENTA DE CORRESPONSALÍA: 30-01-2026
- ORDENANTE: HONGKONG QIAN CHENG BUSINESS CO., L
- BANCO DEL ORDENANTE: CHINA CONSTRUCTION BANK (ASIA) CORPORATION LIMITED

De los antecedentes expuestos y conforme lo establecido en el artículo 31 del Decreto N° 1023/2001 y en los artículos 67 y concordantes del Decreto N° 1030/2016, la garantía de mantenimiento de oferta constituye un requisito obligatorio del procedimiento de selección y debe encontrarse válidamente constituida al momento de la presentación de la oferta, por el monto exigido y de acuerdo con las condiciones previstas en los pliegos aplicables. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición ONC N° 63/2016, la garantía debe presentarse o acreditarse junto con la oferta y mantenerse vigente durante todo el plazo de mantenimiento de oferta, debiendo constituirse conforme las modalidades y datos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en las circulares aclaratorias.

De acuerdo a lo expuesto, la garantía de mantenimiento de oferta informada por el oferente Hong Kong Qian Cheng Business Co., Ltd., no se constituyó en los plazos establecidos por la normativa vigente.

Con respecto a la Garantía de mantenimiento de Oferta, informada por **SALZBURG INTERNATIONAL FOR LAW – LLC**, se observa que la misma realizó la carga en el Sistema COMPR.AR, de un AVAL BANCARIO - SWIFT (JKBAJOAMXXX) por un importe de un millón setecientos veinticinco mil dólares (USD 1.725.000). Con respecto a la misma se aclara que los días 21 y 22 de enero de 2026, la firma no presentó el documento en formato físico, para más detalle se observa que la misma no se encuentra con la traducción y la certificación conforme se solicitó en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas. Se adjunta el mismo en documento, según IF-2026-11976987-APN-DC#MEC.

De acuerdo a lo expuesto, la garantía de mantenimiento de oferta de la firma SALZBURG INTERNATIONAL FOR LAW – LLC., no se constituyó en los plazos establecidos por la normativa, y hasta el día de la fecha no ha sido presentada en formato físico.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2026.02.03 12:45:19 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2026.02.03 12:45:20 -03:00



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**

Año de la Grandeza Argentina

### **Informe**

**Número:**

**Referencia:** Referencia: Informe técnico económico – Concurso Público Internacional N° 34-0001-CPU25 - Expediente N° EX-2025-123574666-APN-DC#MEC.-

---

Se emite el presente en relación al proceso de la referencia, mediante el cual tramita el Concurso Público Internacional para la contratación de un servicio de consultoría integral para el diseño, implementación, lanzamiento y promoción de un programa de ciudadanía por inversión para la Agencia de Programas de Ciudadanía por Inversión (APCI), organismo descentralizado actuante en el ámbito del Ministerio de Economía.

Corresponde dejar constancia que, previamente, mediante los Informes Nros. IF-2026-17882401-APN-SLYA#MEC e IF-2026-21685954-APN-SLYA#MEC, se solicitó a los diversos oferentes documentación y/o aclaraciones complementarias, cuyas respuestas se encuentran incorporadas en el expediente de referencia.

Por otro lado, se informa que, habiendo la Dirección de Compras y Contrataciones emitido el Informe de Estado de Situación de Garantías de Mantenimiento de Oferta (IF-2026-11998157-APN-DC#MEC) y expresado en el mismo que las empresas HONG KONG QIAN CHENG BUSINESS CO. LTD. y SALZBURG INTERNATIONAL FOR LAW – LLC, no han cumplimentado la presentación de dichas garantías en los plazos normativos, no siendo subsanable dicho defecto, no amerita el análisis de sus ofertas presentadas.

Ello así, se procede a continuación al análisis de las restantes.

En cuanto a la oferta presentada por la firma **Latitude Consultancy Malta Limited**, la misma incumple con los índices de Solvencia Económica establecidos en los Puntos 2 (Endeudamiento) y el Punto 4 (Solvencia) del apartado 5, Punto E) Contenido y Admisibilidad de la Oferta del Anexo I Pliego de Especificaciones Técnicas, conforme el detalle de análisis que se acompaña a continuación, resultando, en consecuencia, que la oferta se torne inadmisibile

por lo que no amerita el análisis.

|                                                                                                                                   | LATITUDE CONSULTANCY MALTA LIMITED |                                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Índice de Capacidad Operativa: Capital de Trabajo (Activo corriente - Pasivo corriente/Monto total cotizado (informativo).        | CUMPLE                             |                                                                                                                                                                                                 |
| Endeudamiento (Pasivo / Patrimonio Neto) menor o igual a cero coma cincuenta (0,50) en el último ejercicio cerrado                | NO CUMPLE                          | Cf. Documento denominado "Latitud doc "Certificacion+sobre+Indices+economicos+con+anexos+legalizada.pdf" punto 5. Coeficiente de Solvencia Económica (2024)", del cual surge un índice de 1,36, |
| Liquidez Corriente (Activo corriente / pasivo corriente): mayor a uno (1,00).                                                     | CUMPLE                             |                                                                                                                                                                                                 |
| Solvencia (Activo Total / Pasivo Total) superior o igual a dos (2,00).                                                            | NO CUMPLE                          | Cf. Documento denominado "Latitud doc "Certificacion+sobre+Indices+economicos+con+anexos+legalizada.pdf" punto 5. Coeficiente de Solvencia Económica (2024)" del cual surge un índice de 1,73.  |
| Utilidad sobre ventas: Utilidad neta (Antes de Impuestos a la Ganancias) / Ventas (s/IVA); Mayor o igual a cero coma diez (0,10). | CUMPLE                             |                                                                                                                                                                                                 |
| Capacidad de contratación: Monto Anual Facturado / Monto total Ofertado (informativo).                                            | CUMPLE                             |                                                                                                                                                                                                 |
| Índice de Rentabilidad Patrimonial: Utilidad Neta (antes del Impuesto) / Patrimonio Neto (informativo).                           | CUMPLE                             |                                                                                                                                                                                                 |

En relación a la oferta de **Ancova Associates FZCO**, de acuerdo a la documentación complementaria solicitada y presentada conforme surge de las presentes actuaciones,

corresponde mencionar que el oferente ha presentado un documento, el cual se titula “*RECTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y FINANCIERA*”, en donde ante el pedido de aclaración procede a modificar el contenido de su propuesta atentando contra el principio de inmodificabilidad de las ofertas en las contrataciones administrativas, normativamente establecido en el artículo 15 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por la Resolución ONC N° 63/2016.

Adicionalmente, respecto a la documentación del Punto E) Contenido y Admisibilidad de la Oferta, apartado 5 - Solvencia financiera del Anexo I Pliego de Especificaciones Técnicas, analizada la misma, resulta inadmisibile por cuanto no alcanza el mínimo requerido para el punto utilidad/ventas y no informa la capacidad de contratación, conforme el detalle de análisis que se acompaña a continuación.

|                                                                                                                                   | Ancova Associates FZCO |                                                                                                                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Índice de Capacidad Operativa: Capital de Trabajo (Activo corriente - Pasivo corriente/Monto total cotizado (informativo).        | CUMPLE                 |                                                                                                                                                  |
| Endeudamiento (Pasivo / Patrimonio Neto) menor o igual a cero coma cincuenta (0,50) en el último ejercicio cerrado                | CUMPLE                 |                                                                                                                                                  |
| Liquidez Corriente (Activo corriente / pasivo corriente): mayor a uno (1,00).                                                     | CUMPLE                 |                                                                                                                                                  |
| Solvencia (Activo Total / Pasivo Total) superior o igual a dos (2,00).                                                            | CUMPLE                 |                                                                                                                                                  |
| Utilidad sobre ventas: Utilidad neta (Antes de Impuestos a la Ganancias) / Ventas (s/IVA); Mayor o igual a cero coma diez (0,10). | NO CUMPLE              | Cf. Documento identificado como "6.+New+Auditor+Letter_Translated.pdf", del cual surge "No aplica debido a la ausencia de ingresos comerciales". |
| Capacidad de contratación: Monto Anual Facturado / Monto total Ofertado (informativo).                                            | NO CUMPLE              | Cf. Documento identificado como "6.+New+Auditor+Letter_Translated.pdf", del cual surge "No aplica (entidad no operativa)".                       |
| Índice de Rentabilidad Patrimonial: Utilidad Neta (antes del Impuesto) / Patrimonio Neto (informativo).                           | CUMPLE                 |                                                                                                                                                  |

En tal sentido, corresponde asimismo declarar inadmisibile a la misma, de acuerdo a las razones expuestas precedentemente.

Sin perjuicio de lo antedicho, se observa que la oferta resultaría económicamente inconveniente razón que la excluiría eventualmente del orden de mérito.

En virtud de lo expuesto, resta analizar conforme el contenido requerido en el Punto E) y los criterios establecidos en el Punto F), ambos del Anexo I Pliego de Especificaciones Técnicas, a las firmas **Asesorias Legal Advisor Limitada - UT Consorcio AAPA** y **Henley & Partners Immigration Services FZCO**.

#### **Asesorias Legal Advisor Limitada - UT Consorcio AAPA**

##### *E) Contenido y admisibilidad de la oferta*

La oferta cumple con la totalidad de los OCHO (8) puntos requeridos.

##### *F) Evaluación técnica*

| Asesorías Legal Advisor Limitada              |                |                        |              |                  |
|-----------------------------------------------|----------------|------------------------|--------------|------------------|
| 1.- Aspecto Técnico                           | Puntaje Máximo | Valoración Cualitativa | Coefficiente | Puntaje obtenido |
| a) Singularidad                               | 20             | ALTO                   | 1            | 20,0000          |
| b) Pericia                                    | 20             | ALTO                   | 1            | 20,0000          |
| c) Experiencia y trayectoria                  | 20             | MEDIO                  | 0,5          | 10,0000          |
| d) Plan de negocios                           | 20             | MEDIO                  | 0,5          | 10,0000          |
| e) Red internacional y alianzas               | 20             | ALTO                   | 1            | 20,0000          |
| Subtotal 1                                    | 100            |                        |              | 80,0000          |
| Coeficiente técnico sesenta por ciento (60%)  |                |                        |              | 0,6000           |
| Total 1 (Suma puntaje obtenido * coeficiente) |                |                        |              | 48,0000          |

## 1. Singularidad de la propuesta

La propuesta presentada, propone un enfoque interdisciplinario a través de la sinergia de varias empresas del rubro, cuyo foco sectorial está especializado en cada una de ellas; ello conlleva una experticia de alcance global e integral durante el proceso de elaboración del programa.

Introduce como propuesta una ventana de tiempo en la cual resulte a los eventuales solicitantes más atractivo el programa y económicamente conveniente, de esa manera induce un interés mayor en instancias de inicio del programa.

Asimismo, realizó el análisis de la propuesta teniendo en cuenta los principales objetivos macro y guías del programa económico actual, de forma tal de alinear eventualmente los resultados a ello.

La totalidad de la propuesta presentada, es respaldada en cada una de sus aristas por las cuatro empresas componentes del Consorcio oferente, las que poseen un registro de participaciones en otros programas de similares características, así como una descripción acabada del núcleo de cada una de ellas y sus antecedentes.

En conclusión, en cuanto a éste ítem de evaluación, principalmente valorando la propuesta de asociarse entre varias empresas del rubro, considerando que ello resultaría un valor agregado para el contratante, se le otorgará como Valoración Cualitativa: ALTO.

## 2. Pericia

En primer lugar y en cuanto a la solvencia financiera de los miembros del consorcio, en todos los casos los índices analizados, se encuentran dentro de los parámetros solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, cumplimentados acabadamente por cada uno de ellos, sin que resulte observable situación alguna y por lo que se asume respaldo suficiente para llevar adelante las tareas encomendadas en caso de resultar adjudicado.

En cuanto al personal a afectar al proyecto y su estructura, el consorcio ha plasmado una adecuada estructura organizativa, dejando explícito que los recursos humanos en conjunto de las empresas intervinientes, conforman un equipo interdisciplinario y especializado en las áreas involucradas. Asimismo, se han analizado las exposiciones



respecto a los líderes de cada una de ellas, resultando en un mínimo de 10 y máximo de 30 años de experiencia, lo que cumplimenta lo requerido para la presente contratación.

En conclusión, en cuanto a éste ítem de evaluación, principalmente valorando el equipo principal y el suplente propuesto para llevar adelante el proyecto, particularmente en cuanto a sus roles específicos, se le otorgará como Valoración Cualitativa: ALTO.

### 3. Experiencia y trayectoria

Se analizó para el presente criterio de evaluación, la experiencia acreditada por cada una de las empresas miembro del consorcio. Al respecto, todos los casos informados se consideraron acreditados documentalmente.

No obstante, corresponde señalar que, en su mayoría, se trata de licenciamientos genéricos, no exclusivos, y especialmente en lo relativo al rol de Agentes de Marketing, lo cual resulta igualmente valorable a los efectos del presente análisis, así como que la firma Asesorías Legal Advisor Limitada, no informó experiencia documentada en ese sentido. Ello no resulta requisito exigible por cuanto se ha analizado en conjunto al Consorcio, conforme lo estipulado en el pliego que rige la presente.

Igualmente, corresponde valorizar el rol de desarrollador e implementador de programas recientes acreditados por Arton Capital Holdings Ltd. y Passport Legacy PTE. LTD.

En conclusión, en cuanto a éste ítem de evaluación, teniendo en cuenta lo expuesto respecto a Asesorías Legal Advisor Limitada y el rol mayoritario de la experiencia acreditada respecto de las restantes empresas miembro, se considera que cumple sin sobresalir, por cuanto se le otorgará como Valoración Cualitativa: MEDIO.

### 4. Plan de Negocios

Se debió tener en cuenta principalmente para este ítem de evaluación, que se trata de propuestas no vinculantes, en tanto el diseño y características del programa en su conjunto, serán definidas en la etapa pertinente en ejecución de la contratación en trato.

Teniendo en miras ello, corresponde destacar en cuanto a la propuesta analizada las siguientes consideraciones:

- La propuesta se encuentra desarrollada en todos los aspectos y asociado cada uno de ellos, especialmente a un oferente especializado en la materia.
- Se estableció una propuesta de comunicación interna para la ejecución del proyecto, íntegramente detallada, así como la metodología de la gestión del mismo y mediante qué herramientas.

- Asimismo, se propone un calendario de implementación satisfactoria en cuanto a lo requerido y congruente con los objetivos a alcanzar.
- Se considera cumplido, pero no por encima de lo esperado, lo relativo a los sistemas a utilizar, y en igual tenor lo procedimental en cuanto al proceso de presentación con sus etapas y herramientas involucradas.
- Corresponde también valorizar que se han tenido que pedir aclaraciones respecto a formas de exponer parte de la propuesta y su carácter de no vinculante, y lo relativo a la identificación de los agentes de marketing intervinientes ante el ingreso de solicitudes.
- Se considera cumplido satisfactoriamente y por encima de lo esperado, el análisis realizado en cuanto a las fortalezas y atracciones del plan a implementarse en la República Argentina.
- Por último, la exposición respecto al eventual impacto financiero de la propuesta, resulta positiva y conducente a los fines esperados.

En conclusión, considerando que podría haberse incorporado mayor detalle procedimental en el punto analizado, se considera que cumple sin sobresalir, por cuanto se le otorgará como Valoración Cualitativa: MEDIO.

## 5. Red Internacional y Alianza

De acuerdo al back up de cada uno de los miembros del consorcio y las categorizaciones expuestas a lo largo de toda la oferta presentada, se ha acreditado que el consorcio forma parte del rubro a nivel global y se encuentra acabadamente relacionado y conectado con los proveedores y sujetos del ámbito relativo.

En conclusión, tratándose de un consorcio de cuatro empresas con presencia en el rubro y, conforme lo por ellos expuesto, relacionados con proveedores reconocidos y estudios jurídicos de gran alcance, acreditan injerencia en la totalidad de los mercados objetivo, considerándose que cumple de forma muy satisfactoria y corresponde se le otorgue como Valoración Cualitativa: ALTO.

## *Evaluación económica*

Elaborada conforme lo estipulado en el Anexo I Pliego Especificaciones Técnicas:

| 2.- ASPECTO ECONÓMICO                           |                        |                        |                      |                  |
|-------------------------------------------------|------------------------|------------------------|----------------------|------------------|
| Renglon                                         | Oferta                 | Coficiente             | Oferta Ponderada     |                  |
| 1                                               | u\$s10.000,00          | 2,00                   | u\$s20.000,00        |                  |
| 2                                               | u\$s10.000,00          | 1,75                   | u\$s17.500,00        |                  |
| 3                                               | u\$s10.000,00          | 1,50                   | u\$s15.000,00        |                  |
| 4                                               | u\$s10.000,00          | 1,25                   | u\$s12.500,00        |                  |
| 5                                               | u\$s10.000,00          | 1,00                   | u\$s10.000,00        |                  |
| <b>Total oferta</b>                             | <b>u\$s50.000,00</b>   | Total Oferta ponderada | <b>u\$s75.000,00</b> |                  |
|                                                 | Menor oferta ponderada | Oferta ponderada       | Multiplicador        | Puntaje obtenido |
| Oferta económica                                | u\$s75.000,00          | u\$s75.000,00          | 100                  | 100,0000         |
| Coeficiente económico cuarenta por ciento (40%) |                        |                        |                      | 0,4000           |
| Total 2 (Puntaje obtenido * coeficiente)        |                        |                        |                      | 40,0000          |

En virtud de lo antes expuesto y en relación a las evaluaciones realizadas, el resultado es el siguiente:

|                                   |         |
|-----------------------------------|---------|
| PUNTAJE TOTAL (Total 1 + Total 2) | 88,0000 |
|-----------------------------------|---------|

## Henley & Partners Immigration Services FZCO

### E) Contenido y admisibilidad de la oferta

La oferta cumple con la totalidad de los OCHO (8) puntos requeridos.

| HENLEY & PARTNERS IMMIGRATION SERVICES FZCO   |                |                        |             |                  |
|-----------------------------------------------|----------------|------------------------|-------------|------------------|
| 1.- Aspecto Técnico                           | Puntaje Máximo | Valoración Cualitativa | Coeficiente | Puntaje obtenido |
| a) Singularidad                               | 20             | MEDIO                  | 0,5         | 10,0000          |
| b) Pericia                                    | 20             | ALTO                   | 1           | 20,0000          |
| c) Experiencia y trayectoria                  | 20             | ALTO                   | 1           | 20,0000          |
| d) Plan de negocios                           | 20             | MEDIO                  | 0,5         | 10,0000          |
| e) Red internacional y alianzas               | 20             | ALTO                   | 1           | 20,0000          |
| Subtotal 1                                    | 100            |                        |             | 80,0000          |
| Coeficiente técnico sesenta por ciento (60%)  |                |                        |             | 0,6000           |
| Total 1 (Suma puntaje obtenido * coeficiente) |                |                        |             | 48,0000          |

#### 1. Singularidad de la oferta

La propuesta integra una estructura operativa unificada, procesos digitales avanzados y una metodología de debida

diligencia de cuatro niveles, asegurando integridad y solvencia técnica para el programa. Sin embargo, el proceso financiero que contempla la propuesta resultaría engorroso en cuanto a la ejecución en el marco de la Administración Financiera del Sector Público Nacional.

Por otro lado, contempla como propuesta un período luego del lanzamiento del programa durante el cual la contribución será reducida generando un impulso temprano.

En conclusión, considerando que la propuesta de la firma no posee una ejecución financiera simple, se considera pertinente otorgarle como Valoración Cualitativa: MEDIO.

## 2. Pericia

En relación a lo propuesto por el oferente respecto al personal que sería afectado a la ejecución del proyecto, así como la estructura proyectada, resulta suficiente y por encima de la experiencia requerida con amplia variedad de perfiles. Esto así, la experiencia promedio acreditada resulta de 15 años.

En lo referido a la solvencia financiera del oferente, resultan alcanzados de forma satisfactoria de acuerdo a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas. Ello así, resulta esperable el suficiente respaldo financiero para la ejecución del proyecto.

En conclusión, en cuanto a éste ítem, la composición informada de los Recursos Humanos resulta satisfactoria y suficiente, por lo que se le otorgará como Valoración Cualitativa: ALTO.

## 3. Experiencia y trayectoria

Luego de haber analizado la propuesta presentada, se concluye que el oferente ha dado cuenta de su experiencia específica en programas de ciudadanía por inversión, para ello ha presentado contratos y certificaciones emitidas por autoridades gubernamentales de al menos 7 países que utilizan servicios asimilables al que se pretende contratar desde el año 2017, cumpliendo de este modo de manera acabada con el requisito evaluado.

Asimismo, en su presentación ha demostrado que tanto el diseño de la propuesta del programa, como el posicionamiento internacional, se encuentran cumplidos; considerando que la información detallada del equipo profesional da cuenta de la pericia atinente del mismo.

En conclusión, en cuanto a éste ítem de evaluación, se considera que cumple muy satisfactoriamente el punto, razón por la cual se le otorgará como Valoración Cualitativa: ALTO.

## 4. Plan de Negocios

Teniendo en cuenta que para este ítem de evaluación, se trata de propuestas no vinculantes, en tanto el diseño y

características del programa en su conjunto, serán definidas en la etapa pertinente durante la ejecución de la contratación.

Atento a lo antes mencionado, resulta menester destacar de la propuesta los siguientes puntos:

- La propuesta proyecta un plan coherente, estructurado y de alcance global.
- La estrategia contempla un plan de acción inicial claro, abarcativo y orientado a los resultados esperados.
- Estricto proceso de Debida Diligencia de 4 niveles para mitigar riesgos de seguridad y reputación.
- El programa será destacado en los reportes líderes de la industria publicados por la firma.
- La estrategia aprovecha la infraestructura existente de la firma, que cuenta con oficinas de amplio alcance a nivel mundial y experiencia previa diseñando y operando este tipo de programas de ciudadanía por inversión y residencia.
- Las proyecciones financieras de la propuesta estiman que el programa generará ingresos netos favorables para el Estado Nacional, sin embargo, la proyección de costos totales del proyecto resultaría elevada.

En conclusión, considerando que la estructura del modelo propuesto, se considera que cumple sin destacar, por cuanto se le otorgará como Valoración Cualitativa: MEDIO.

## 6. Red Internacional y Alianza

Conforme lo expuesto a lo largo de los diversos capítulos de la oferta, la firma posee trayectoria comprobada en el sector, incluyendo miembros de la misma con experiencia y respaldo temático, lo que conllevaría en caso de incorporarse al proyecto, una efectiva red con los actores relevantes del sector.

Asimismo, se ha verificado su calidad de miembro en el Investment Migration Council (Consejo de Migraciones por Inversión, en español), foro que reúne a los principales sujetos del rubro, avalando su conocimiento respecto a los estándares globales y las novedades del sector.

Asimismo, son organizadores de conferencias globales de ciudadanías junto con otros eventos regionales, a los cuales naturalmente asisten representantes, proveedores, asesores e instituciones clave para el proyecto a impulsarse.

En conclusión, principalmente valorando la plataforma de presentación que podrían representar las conferencias organizadas por el oferente, a los fines del lanzamiento y conocimiento del programa a implementarse, se considera altamente satisfactorio el cumplimiento del criterio, correspondiendo se le otorgue como Valoración Cualitativa: ALTO.

## Evaluación económica

Elaborada conforme lo estipulado en el Anexo I Pliego Especificaciones Técnicas:

| 2.- ASPECTO ECONÓMICO                           |                          |                   |                          |                  |
|-------------------------------------------------|--------------------------|-------------------|--------------------------|------------------|
| Renglón                                         | Total por renglón        | Coefficiente      | Oferta Ponderada         |                  |
| 1                                               | u\$s2.000.000,00         | 2,00              | u\$s4.000.000,00         |                  |
| 2                                               | u\$s3.500.000,00         | 1,75              | u\$s6.125.000,00         |                  |
| 3                                               | u\$s5.000.000,00         | 1,50              | u\$s7.500.000,00         |                  |
| 4                                               | u\$s6.500.000,00         | 1,25              | u\$s8.125.000,00         |                  |
| 5                                               | u\$s8.000.000,00         | 1,00              | u\$s8.000.000,00         |                  |
| <b>Total oferta</b>                             | <b>u\$s25.000.000,00</b> | Total ponderado   | <b>u\$s33.750.000,00</b> |                  |
|                                                 | Menor oferta ponderada   | Oferta ponderada  | Multiplicador            | Puntaje obtenido |
| Oferta económica                                | u\$s75.000,00            | u\$s33.750.000,00 | 100                      | 0,2222           |
| Coeficiente económico cuarenta por ciento (40%) |                          |                   |                          | 0,4000           |
| Total 2 (Puntaje obtenido * coeficiente)        |                          |                   |                          | 0,0889           |

En virtud de lo antes expuesto y en relación a las evaluaciones realizadas, el resultado es el siguiente:

|                                   |         |
|-----------------------------------|---------|
| PUNTAJE TOTAL (Total 1 + Total 2) | 48,0889 |
|-----------------------------------|---------|

Habiéndose valorado y evaluado con los criterios técnicos y económicos ponderados establecidos en el pliego que rige la presente contratación, de acuerdo al resultado obtenido, resultan los siguientes puntajes totales para cada caso:

- *Asesorías Legal Advisor Limitada - UT Consorcio AAPA*, OCHENTA Y OCHO (88);
- *Henley & Partners Immigration Services FZCO*, CUARENTA Y OCHO CON CERO OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÉCIMAS (48,0889).

En tal sentido, se recomienda asignar el primer orden de mérito a la firma *Asesorías Legal Advisor Limitada - UT Consorcio AAPA* y el segundo a *Henley & Partners Immigration Services FZCO*.

Finalmente, a modo de conclusión del presente informe técnico económico, elaborado por ésta área requirente y respecto a la situación de las distintas ofertas presentadas, se acompaña el siguiente cuadro detalle:

| OFERENTE                                    | ESTADO      | RECOMENDACIÓN ÁREA REQUERENTE                                                           |
|---------------------------------------------|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| Asesorias Legal Advisor Limitada            | ADMISIBLE   | 1° orden de mérito                                                                      |
| Hong Kong Qian Cheng Business Co., Ltd.     | INADMISIBLE | Falta cumplimiento garantía de mantenimiento de oferta                                  |
| Latitude Consultancy Malta Limited          | INADMISIBLE | Incumplimiento índices de solvencia                                                     |
| Salzburg International For Law - LLC        | INADMISIBLE | Falta cumplimiento garantía de mantenimiento de oferta                                  |
| Ancova Associates FZCO                      | INADMISIBLE | Incumplimiento índices de solvencia, rectificación de oferta e inconveniencia económica |
| Henley & Partners Immigration Services FZCO | ADMISIBLE   | 2° orden de mérito                                                                      |

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2026.03.05 12:50:34 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2026.03.05 12:50:35 -03:00